



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer, con el atento informe que en vista la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, no se realizó la orden dada en Auto del 19 de agosto de 2020. El Playón, 9 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO HIPOTECARIO 682554089001.2018.00105.00

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a notificar la curadora designada, téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección electrónica del demandado WILMER LEÓN NEIRA, esto es, mime124@hotmail.com, Correo electrónico informado por la parte demandante en escrito anterior.

De acuerdo con a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se ORDENA a través de la Secretaría de este despacho realizar la diligencia de notificación personal a través del correo institucional a la dirección electrónica del demandado WILMER LEÓN NEIRA, previamente reconocida, con la advertencia que la notificación se entenderá realizada transcurridos los dos días hábiles siguientes a su recepción y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Remítanse en el correo de notificación la demanda y sus anexos, además del auto que libró mandamiento de pago.

Una vez se reciba la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook de este Despacho Judicial, déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 58 hoy 11 DE NOVIEMBRE DE
2020. Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado por.

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9415d9c707144118c9a002000d68ed4268fad578909174951b65a632
a496ec2**

Documento generado en 10/11/2020 06:27:24 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que verificada la página Web de ADRES – BDUA, se encontró que el demandado se encuentra afiliado a la EPS COOSALUD del régimen subsidiado, desde el mes de mayo de 2020. Sírvase proveer. El Playón, 10 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2019.00050.00

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR a la E.P.S. COOSALUD EPS, para que en el término improrrogable de TRES (3) días, contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al Despacho la dirección de ubicación física y electrónica del demandado JAVIER PEREZ PINEDA, así como la dirección y demás datos de ubicación de su lugar de trabajo, de ser el caso.

Líbrese el oficio respectivo y sírvase proceder de conformidad y dar respuesta dentro del término otorgado para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 58 hoy <u>11 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2020</u> . Siendo las 8:00 a.m. LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO Secretaria |
|---|

Firmado por.

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da3909fc6c534cebcab20c0046a6ba15ba41bffeff5dfc56fb123d50f080
671

Documento generado en 10/11/2020 04:52:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial allega las diligencias de notificación del demandado. Sírvase ordenar lo conducente. El Playón, 9 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJCUTIVO SINGULAR 682554089001.2019.00075.00

Visto el escrito presentado por la apoderada del demandante solicitando tener por notificado al demandado DOMINGO AYALA QUIROGA por aviso, allegando para el efecto las respectivas diligencias de notificación personal y aviso certificadas por la oficina de correos, que indica que el precitado si reside en la dirección a la que fue remitidas las notificaciones.

Sin embargo, revisado el expediente se observa que el demandado precitado concurrió a notificarse personalmente (fl. 62; C.1) en su defecto y teniendo en cuenta que el demandado no contestó la demanda, ni propuso excepciones en el término legal se ordenó seguir adelante con la ejecución con Auto del 27 de febrero de 2020 (fl. 63; C.1), notificado en estados del 28 de ese mismo mes y año y, posteriormente, con auto del 6 de marzo de 2020 (fl. 64; C.1) se aprobó la liquidación de costas realizada por Secretaría, por lo que se denegará la solicitud por improcedente y se EXHORTA a la solicitante revisar los pronunciamientos y demás actos llevados a cabo en el transcurso de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 58 hoy 11 DE NOVIEMBRE DE
2020. Siendo las 8:00 a.m.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS, CON Y D

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

302034da2eb624d129c51d8ae91642d4fed22e0e7b9df5f83d311367a418a7ea

Documento generado en 10/11/2020 05:02:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informado que la parte actora allego en archivo PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, para lo que estime proveer. El Playón, 9 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PERTENENCIA 682554089001.2019.00142.00

El Playón, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso proceder a ordenar la inclusión solicitada en el Registro Nacional de Procesos del Consejo Superior, de no ser porque se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral Quinto del auto que admitió la demanda de fecha 23 de enero de 2020, ni ha allegado las fotografías que se indican en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda conforme lo indica el numeral 7 del artículo 375 del CGP, esto es, allegar fotografías del inmueble donde se observe la valla instalada. Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN</p> <p>La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 58 hoy <u>11 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2020</u>. Siendo las 8:00 a.m.</p> <p>LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**12fbf856ae7e505aae78d8fa0df8c7479577204e071cb114ed6989dbaf0
c04b9**

Documento generado en 10/11/2020 05:18:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informado que la parte actora allego en archivo PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, para lo que estime proveer. El Playón, 9 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PERTENENCIA 682554089001.2019.00143.00

El Playón, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sería el caso proceder a ordenar la inclusión solicitada en el Registro Nacional de Procesos del Consejo Superior, de no ser porque se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral Quinto del auto que admitió la demanda de fecha 23 de enero de 2020, ni ha allegado las fotografías que se indican en el numeral 7 del artículo 375 del CGP.

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda conforme lo indica el numeral 7 del artículo 375 del CGP, esto es, allegar fotografías del inmueble donde se observe la valla instalada. Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN</p> <p>La anterior providencia se notifica a las partes en el ESTADO No. 58 hoy <u>11 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2020</u>. Siendo las 8:00 a.m.</p> <p>LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO Secretaria</p> |
|---|

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**adc03a75f74dff6b3b89b14695517473939fb6b15139e2194fd6e380e61
9b7ef**

Documento generado en 10/11/2020 05:24:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. El Playón, 9 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2019.00147.00

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., y siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 21 del presente cuaderno se ordena oficiar a COOMEVA EPS, a fin de que dentro del término perentorio de tres (3) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se sirva informar la dirección de ubicación física y electrónica de la entidad o empresa que ejerce como pagadora de la demandada CARMEN YAMILE RINCON ALBARRACIN, así como la dirección de ubicación física y electrónica de dicha demandada. Librese el oficio respectivo y sírvase proceder de conformidad y dar respuesta dentro del término otorgado para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN
La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 58 hoy 11 DE NOVIEMBRE DE
2020. Siendo las 8:00 a.m.
LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dddd69625f123d458bf99a904c4f85362f49abff61b120685ad8dad76bc
8270d**

Documento generado en 10/11/2020 05:31:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que verificada la página Web de ADRES – BDUÁ, se encontró que el demandado se encuentra afiliado a la EPS COOSALUD del régimen subsidiado, desde el mes de mayo de 2020. Sírvase proveer. El Playón, 10 de noviembre de 2020.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

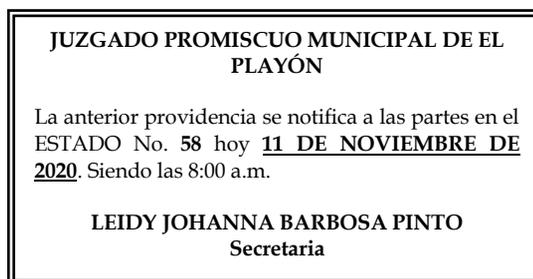
EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2020.00017.00

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR a la E.P.S. COOSALUD EPS, para que en el término improrrogable de TRES (3) días, contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al Despacho la dirección de ubicación física y electrónica del demandado JAVIER PEREZ PINEDA, así como la dirección y demás datos de ubicación de su lugar de trabajo, de ser el caso. Líbrese el oficio respectivo y sírvase proceder de conformidad y dar respuesta dentro del término otorgado para ello.

TENGASE Y RECONOZCASE a la doctora INGRID JULIETH PINZÓN REYES, Identificada con la CC No. 1.098.714.174 y T.P No. 264.162 como Apoderada judicial de la entidad demandante. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, se entiende revocado el poder otorgado a la Dra. MARLY YURLEY SILVA AMAYA.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ



Firmado Por:

**OSCAR FABIAN JAIMES RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL PLAYON - GARANTIAS,
CON Y D**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbcae7893840b7dc261db323751f6130fac607e4b7435c3042c7f58c616
62485**

Documento generado en 10/11/2020 05:50:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**